

PROVINCIA DE SANTANDER  
-----

MUNICIPIO: SOLORZANO. LOCALIDAD: SOLORZANO.  
CODIGO DE CENTRO: 39008944.  
DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA.  
DOMICILIO: SOLORZANO.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-TRANSFORMACIONES: 2 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B SE TRANSFORMAN EN 3 MIX. E.G.B.  
COMPOSICION RESULTANTE: 3 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: TORRELAVEGA. LOCALIDAD: TORRELAVEGA.  
CODIGO DE CENTRO: 39009331  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'CERVANTES'.  
DOMICILIO: LASAGA LARRETA S/N.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
COMPOSICION DEL CENTRO: 17 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION S.C.  
SE ANULA LA O.M. 16 01 82 PARA ESTE CENTRO Y SE ACLARA QUE LA DIRECCION DE ESTE CENTRO ES SIN CURSO.

MUNICIPIO: TORRELAVEGA. LOCALIDAD: TORRELAVEGA.  
CODIGO DE CENTRO: 39011591  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'JOSE LUIS HIDALGO'.  
DOMICILIO: NUEVA CIUDAD.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-CREACIONES: 1 MIX. E.E.  
COMPOSICION RESULTANTE: 24 MIX. E.G.B., 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

PROVINCIA DE TOLEDO  
-----

MUNICIPIO: ILLESCAS. LOCALIDAD: ILLESCAS.  
CODIGO DE CENTRO: 45001167  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'MARTIN CHICO'.  
DOMICILIO: PASEO DE LA ESTACION.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
COMPOSICION DEL CENTRO: 24 MIX. E.G.B., 5 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 15/ENERO/1982 PARA ESTE CENTRO QUE CREO INDEBIDAMENTE 1 MIXTA DE E.G.B. Y 2 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: OCAÑA. LOCALIDAD: OCAÑA.  
CODIGO DE CENTRO: 45002020  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'SAN JOSE DE CALASANZ'.  
DOMICILIO: CARDENAL REIG S/N.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
COMPOSICION DEL CENTRO: 14 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.  
ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 15/ENERO/1982 PARA ESTE CENTRO QUE CREO INDEBIDAMENTE 2 MIXTAS DE E.G.B. Y 1 DE PARVULOS.

MUNICIPIO: TOLEDO. LOCALIDAD: TOLEDO.  
CODIGO DE CENTRO: 45004776  
DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR 'CRISTO DE LA VEGA'.  
DOMICILIO: BARRIO PALOMAREJOS.  
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION. DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA I.N.A.S.  
COMPOSICION DEL CENTRO: 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C. DE REGIMEN ESPECIAL.  
ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 10/FEBRERO/1981 PARA ESTE CENTRO.

PROVINCIA DE VALLADOLID  
-----

MUNICIPIO: VALLADOLID. LOCALIDAD: VALLADOLID.  
CODIGO DE CENTRO: 47003209  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'CONDE ANSUREZ'.  
DOMICILIO: BATUECAS S/N BARRIO DE ESPAÑA.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-TRANSFORMACIONES: 1 MIX. E.G.B SE TRANSFORMA EN 1 MIX. E.E.  
COMPOSICION RESULTANTE: 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.  
ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 15/ENERO/1982 PARA ESTE CENTRO.

PROVINCIA DE ZARAGOZA  
-----

MUNICIPIO: ZARAGOZA. LOCALIDAD: ZARAGOZA.  
CODIGO DE CENTRO: 50005941  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'CONCEPCION ARENAL'.  
DOMICILIO: SANTO DOMINGUITO DE VAL.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
COMPOSICION DEL CENTRO: 8 DE NIÑAS E.G.B., 1 DE PARVULOS, 2 DE NIÑAS E.E. Y 1 DIRECCION S.C.  
ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 16/ENERO/1982 PARA ESTE CENTRO.

MUNICIPIO: ZARAGOZA. LOCALIDAD: ZARAGOZA.  
CODIGO DE CENTRO: 50006086  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'MARIA DIAZ'.  
DOMICILIO: BUEN PASTOR 4.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
COMPOSICION DEL CENTRO: 8 DE NIÑAS E.G.B., 2 DE PARVULOS, 2 DE NIÑAS E.E. Y 1 DIRECCION S.C.  
ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 16/ENERO/1982 PARA ESTE CENTRO.

MUNICIPIO: ZARAGOZA. LOCALIDAD: ZARAGOZA.  
CODIGO DE CENTRO: 50006232  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'JUAN XXIII'.  
DOMICILIO: JUAN XXIII, 2.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 16/ENERO/1982 PARA ESTE CENTRO.

10310

ORDEN de 5 de marzo de 1982 por la que se amplian las equiparaciones declaradas por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 en lo referente a la plaza de «Lengua y Literatura francesas» de Facultades de Filología.

Ilmo. Sr.: Considerando el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, en 23 de febrero de 1982, en relación con las equiparaciones a las plazas de «Lengua y Literatura francesas» (declaradas por Orden ministerial de 27 de julio de 1981).

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar las equiparaciones declaradas por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre) a las plazas de «Lengua y Literatura francesas», añadiendo a las ya establecidas la de «Lingüística y Literatura francesas».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Univertaria y Profesorado.

10311

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de enero de 1982 por la que se concede la autorización definitiva para la creación de unidades de Educación Especial en los Centros de régimen ordinario que se citan.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de fecha 22 de marzo de 1982, página 7324, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Expediente 9.324. Municipio: Córdoba. Domicilio: Maese Luis, número 28. Titular: Don Alfonso Pascual Gañán. Fecha de autorización previa: 16 de julio de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una de Educación Especial. Puestos escolares: 15.

Donde dice: «Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una de Educación Especial. Puestos escolares. 15», debe decir: «Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: Una de Educación Especial. Puestos escolares: 15».

10312

RESOLUCION de 8 de febrero de 1982, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia una vacante de Académico numerario en la Sección de Ciencias Exactas de dicha Real Academia.

Por fallecimiento del Académico numerario R. P. Antonio Romañá Pujó, ocurrido en Barcelona el 13 de octubre de 1981, existe en esta Academia una vacante de numerario, correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas. Se anuncia su provisión, en virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Las propuestas deberán estar firmadas por tres Académicos numerarios, de los cuales dos, al menos, deberán pertenecer a la Sección de Ciencias Exactas.

Tercera.—Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 8 de febrero de 1982.—El Secretario general, José María Torroja Menéndez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10313

RESOLUCION de 22 de febrero de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruano Martínez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 75/81, promovido por don Antonio Ruano Martínez, sobre deducción de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruano Martínez contra resolución tácita del Ministerio de Trabajo en virtud del cual no se dió lugar al recurso de alzada formulado contra la deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar, y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente, anulamos, todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 25 de febrero de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**10314** RESOLUCION de 10 de marzo de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», que fue remitido a esta Dirección General y suscrito por la representación de la Empresa y de sus trabajadores el día 17 de febrero de 1982, a cuyo texto se unian los documentos especificados en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Representante legal de la Empresa y los trabajadores en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A.».

**X CONVENIO COLECTIVO DE LA «COMPAÑÍA VALENCIANA DE CEMENTOS PORTLAND, S. A.»**

#### CAPITULO PRIMERO

##### Condiciones generales

El presente Convenio Colectivo, décimo de la «Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A.», se concierta por las siguientes partes de su Comisión Negociadora:

Por la Empresa: Director Social, Director Técnico, Director Administrativo, Director de Explotación, Subdirector Asesoría Jurídica y Jefe de Personal.

Por los trabajadores: Doce representantes de los distintos Comités de Empresa, distribuidos como sigue:

Por Central, un representante de Oficinas Centrales y uno de Laboratorio Central; por factoría «A», cuatro representantes, y por Factoría «B», seis representantes.

La Comisión Negociadora quedó constituida el día 7 de enero de 1982, y para dejar establecido el carácter paritario se acordó que los votos de la representación de la Empresa serían, en cualquier caso, los mismos de los de la representación de los trabajadores.

Por unanimidad de ambas partes de la Comisión Negociadora, se acordó no designar Presidente para la negociación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 1.º *Ámbito personal*.—El presente Convenio afecta a todo el personal que presta sus servicios en la «Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A.», con exclusión de la Sección Agrícola de la Empresa, que regula sus relaciones laborales con arreglo a su normativa de aplicación.

Art. 2.º *Ámbito funcional*.—De acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior, quedan sujetos al presente Convenio todos los trabajadores afectos a puestos de trabajo según la clasificación que se detalla en el capítulo segundo.

Afectará igualmente a todos los trabajadores que ingresen en la Empresa durante su vigencia, excepto a los contratos de aprendizaje y de formación, que se regirán por lo contenido en su contrato individual.

Se exceptúa el personal directivo (Directores y Subdirectores), cuyas condiciones económicas quedarán pactadas al margen de este Convenio, regulándose sus relaciones laborales por contratos individuales de trabajo. En aquello que determine el Reglamento de Organización de la Empresa el personal directivo estará sujeto a lo que estipule dicho Reglamento.

Art. 3.º *Ámbito territorial*.—De conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, el presente Convenio Colectivo afectará a los Centros de trabajo que se citan a continuación, situados en las provincias de Valencia y Alicante:

A) Oficinas Centrales de Valencia y Laboratorio Central de Buñol (Valencia).

B) Factoría «A» de San Vicente del Raspeig (Alicante).

C) Factoría «B» de Buñol (Valencia).

Por lo tanto el presente Convenio tiene carácter interprovincial de Empresa.

Art. 4.º *Ámbito temporal*.—El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, desde el 1 de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 5.º *Entrada en vigor*.—El presente Convenio comenzará a regir a partir del día en que es firmado por la Comisión Negociadora. No obstante, sus condiciones se aplicarán con carácter retroactivo a partir de 1 de enero de 1982.

Art. 6.º *Denuncia del Convenio*.—Están facultados para denunciar el presente Convenio, con la antelación de quince días a la fecha de extinción del mismo:

A) La Dirección de la Empresa.

B) El Comité Intercentros, mediante acuerdo mayoritario.

Art. 7.º *Compensación y absorción*.—Los aumentos legales que pudieran sobrevenir por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Ordenanzas Laborales o pactos sindicales colectivos de cualquier clase o género, durante la vigencia de este Convenio, se entenderán absorbibles o compensables, en cómputo global, en las condiciones establecidas en este Convenio.

Art. 8.º *Garantía «ad personam»*.—Las situaciones personales que con carácter global anual excedan de las condiciones pactadas en este Convenio se respetarán, manteniéndolas estrictamente «ad personam».

Art. 9.º *Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia*.—Se constituye en órgano de interpretación y vigilancia del presente Convenio la Comisión Deliberadora del mismo.

Los votos de la representación de la Empresa, en cualquier caso, serán los mismos que los de la representación social.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de no existir acuerdo se elevará consulta al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Valencia.

#### CAPITULO II

##### Conceptos económicos

Art. 10. *Clasificación profesional*.

Grupo I:

1. Jefe de Servicio.
2. Médico de Empresa.
3. Titulado A.

Grupo II:

4. Ayudante Técnico Sanitario.
5. Jefe Administrativo A.
6. Jefe de Turno.
7. Maestro de Taller A.
8. Titulado B.

Grupo III:

9. Delineante Proyectista.
10. Inspector de Ventas.
11. Jefe Administrativo B.
12. Jefe de Sección.
13. Maestro de Taller B.
14. Formación Profesional.
15. Titulado C.

Grupo IV:

16. Delegado de Ventas.
17. Delineante de la A.
18. Encargado A.
19. Encargado de Economato.
20. Maestro de Taller C.
21. Oficial primera Administrativo A.

Grupo V:

22. Agente de Explotación.
23. Analista Jefe.
  1. Jefe Técnico.
  24. Delineante de primera.
  25. Encargado.
  26. Encargado de Archivo.
  27. Especialista en Electrónica Industrial.
  28. Oficial de primera Administrativo.
  29. Oficial Supervisor de Mantenimiento.
  30. Panelista.
  31. Secretario A.

Grupo VI:

32. Almacenero Principal.
33. Analista de primera.
34. Hornero.
35. Oficial de primera Electricista.
36. Oficial de primera de Mantenimiento.
37. Palista de primera de Cantera.
38. Secretario.

Grupo VII:

39. Almacenero.
40. Analista.
41. Conductor de Cantera.
42. Conductor Mecánico.
43. Chófer de Dirección.
44. Delineante de segunda.